



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL N° 046 - 2022 - GDES/GM/MPMN

Moquegua, 24 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N°022-2022-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2022, Acta de Supervisión de fecha 21 de junio de 2022, Acta de Supervisión de fecha 07 de julio de 2022, Acta de Supervisión de fecha 21 de julio de 2022, Informe N° 205-2022-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2022, Informe N°1904-2022-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 04 de agosto de 2022, Informe N°2699-2022-GDES/GM/MPMN de fecha 08 de agosto de 2022, Informe Legal N° 016-2022-LSAT/AL-GDES-MPMN, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 6.2. del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Servicios Sociales establece que es función específica general de las Municipalidades Provinciales administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155 -2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, Resuelve delegar funciones en las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es así que en su Artículo Séptimo dispone Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, algunas, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, entre ellas:

Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y demás normativa vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento para comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que consta de (08) Títulos, (39) treinta y nueve artículos, tres (03) Disposiciones complementarias y dos (02) Disposiciones Finales; cuya finalidad es regular y orientar la organización y el funcionamiento de los comedores en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben de los "Programas de Complementación Alimentaria" administrados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que el inciso a) del Título VII denominado De las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria en su Artículo 37 Capítulo I establece claramente que cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la Infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria y b) Cancelación de la asistencia alimentaria y en su artículo 38º establece que una de las causas para la aplicación de sanción es: d) En caso de que el Comedor no se encuentre operando.

Que del Informe N°022-2022-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2022 se tiene que el promotor Social del PCA designado para supervisar informa que cumplió con realizar las respectivas supervisiones por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social al Comedor "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR" ubicado en la Calle Mariano Lino Urquieta L-2 del P.J. El Siglo del Distrito de Moquegua, el mismo que no encontró funcionando los días que le toco hacer la supervisión, de lo cual levantó Actas de Supervisión en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

fechas 21-06-2022, 07-07-2022 y 21-07-2022, en las que indica que dicho comedor estaba cerrado y totalmente inoperativo. Prueba de ello las fotos tomadas al mismo y las Actas de Supervisión levantadas en cada visita realizada.

Que con **Informe N°205-2022-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN** de fecha 04 de agosto de 2022 el Lic. **Iván Esteban Carbajal Gómez**- Responsable del PCA se dirige a la Lic. Yesica Colana Chávez Sub Gerente de Desarrollo Social para informarle de la supervisión realizada en 03 oportunidades (21 de junio, 07 de julio y 21 de julio 2022) y para que se ponga de conocimiento del Comité de Gestión Local y determinar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la entrega de dotación de Alimentos del PCA al Comedor "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR" ubicado en la Calle Mariano Lino Urquieta L-2 del P.J. El Siglo del Distrito de Moquegua, por encontrarse **INOPERATIVO** en forma reiterativa.

Que con **Informe N°1904-2022-SDS-GDES/GM/MPMN** de fecha 04 de agosto de 2022 la Lic. Obst. **Yesica Esther Colana Chávez**, se dirige al **Ing. Jean Peter López Linares**, para informar sobre el no funcionamiento del Comedor Popular "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR" y solicitar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** por **02 MESES DE LA DOTACIÓN DE ALIMENTOS** a dicho comedor Popular mediante Resolución y que luego se derive copia de la misma al Comité de Gestión Local Provincial del PCA para conocimiento y fines.

Que, mediante **Informe Legal N° 016-2022-AL-GDES/MPMN**, de fecha 24 de Agosto de 2022, la Asesora Legal de la GDES opina que el Titular de la Gerencia mediante acto resolutorio declare **PROCEDENTE** la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA** al Comedor Popular "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR", ubicado en la Calle Mariano Lino Urquieta L-2 del P.J. El Siglo del Distrito de Moquegua; por el periodo de dos (2) meses, como consecuencia de las irregularidades presentadas conforme se detalla en el **Informe N° 022-2022-PS-PCA/SGDS-GDES/GM/MPMN**;

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de las facultades delegadas y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, de manera temporal la asistencia alimentaria al Comedor Popular "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR", ubicado en la Calle Mariano Lino Urquieta L-2 del P.J. El Siglo del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, por el periodo de dos (2) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, por las irregularidades descritas en el Informe N° 022-2022-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "SANTA CATALINA DE GUADALCAZAR", ubicado en la Calle Mariano Lino Urquieta L-2 del P.J. El Siglo del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, y copias de la misma a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Área Legal de GDES, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. JEAN PETER LOPEZ LINARES
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

JPLL/G-GDES
LSAT/AL-GDES
c.c.Archivo

